



**Consejo Directivo del FOSALUD  
ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO. 1/2014**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día jueves veintinueve de mayo del año dos mil catorce, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

**AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR CIENTO DOCE**
- III. ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES.**
  - 3.1 Aprobación de Adjudicación LP 13/2014.
- IV. TRAMITACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.**
  - 4.1 de Licitación Pública 12/2014
- V. APROBACIÓN DE MANUALES Y NORMATIVA INSTITUCIONAL.**
  - 5.1 Reforma al Instructivo General de Viáticos.
- VI. TRAMITE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

**Desarrollo de la Agenda**

**Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:**

1. Dra. María Isabel Rodríguez, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Dra. Elvia Violeta Menjivar, Suplente MINSAL
3. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda
4. Dr. Milton Giovanni Escobar, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social
5. Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña
6. Licenciada Verónica Villalta, Directora Ejecutiva.

**Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.**

**I. Verificación del quórum.**

Dra. María Isabel Rodríguez, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes: 1) Dra. Elvia Violeta Menjivar, Representante Suplente, Ministerio de Salud, 2) Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Representante propietario del Ministerio de Hacienda, 3) Dr. Milton Giovanni Escobar, Representante Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social, 4) Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Representante Propietario de Cruz Roja Salvadoreña, 5) Licenciada Verónica Villalta, Secretaria del Consejo Directivo, con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Acompaña en esta reunión en calidad de Asesor Jurídico del FOSALUD, el Lic. Marcelo Marquelli.

## **II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR CIENTO DOCE**

*Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda entregar copia del acta número 112 para revisión y posterior firma en la próxima reunión.*

## **III. ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES.**

### **3.1 Recomendación de adjudicación de Licitación Pública No. LP 18/2014, denominada "COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD."**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de ofertas del proceso de **Licitación Pública No. LP 18/2014, denominada "COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD."**, ha concluido la tarea encomendada, por lo que presentan al Consejo Directivo los Cuadros e informe de la Evaluación realizada, así como el Acta de Recomendación respectiva; los documentos antes referidos brindan los siguientes resultados:

Las ofertas recibidas fueron presentadas por la empresa: **OFERTA No.1 OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.** y **OFERTA No.2 PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V.**, las cuales fueron revisadas obteniéndose el resultado siguiente:

- I. **Revisión Preliminar de Ofertas.** En esta primera etapa de evaluación, se realizó un examen de la documentación de naturaleza legal, financiera y técnica, a efectos de verificar el cumplimiento de presentación de esta y de las condiciones y requisitos establecidos para cada caso, contemplados en las Bases de Licitación. Al verificar la información, se encontró que los documentos Legales, Financieros y determinados Aspectos Técnicos, presentados por las empresas ofertantes no fueron entregados de conformidad a lo requerido en las bases de licitación; por lo que se les previno subsanar la documentación necesaria, para proceder a la evaluación. Finalmente las dos Empresas subsanaron en la fecha y hora establecida en las prevenciones y en las bases respectivas, por lo que de conformidad al numeral 8 de las bases de licitación y al Artículo 53 de la LACAP pasan a la siguiente fase del proceso de evaluación, lo cual puede comprobarse en el cuadro de evaluación respectiva.
- II. **Evaluación de la Capacidad Financiera.** La comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a apoyarse con el Analista Financiero a evaluar la información presentada a efectos de valorar la Capacidad Financiera de las dos Sociedades Ofertantes, revisándose los Estados Financieros solicitados; encontrando que las Ofertas presentadas obtuvieron la ponderación máxima del **20%**.
- III. **Evaluación Técnica y Experiencia.** Esta se realizó mediante el examen de la documentación presentada en cada una de las ofertas y en las aclaraciones, tomando en cuenta el cumplimiento total de los aspectos técnicos y experiencia a evaluar, establecidos en las bases de licitación. Esta evaluación fue examinada con el apoyo de los Representantes de la Unidad solicitante y Experto en la materia. El porcentaje máximo contemplado para esta evaluación sería del 70% para los aspectos técnicos y 10% para la Experiencia, resultando que determinadas empresas obtuvieron los

porcentajes requeridos para esta etapa de evaluación en algunos de los renglones ofertados.

**IV. Evaluación de la Oferta Económica.** Para ser considerada la propuesta económica de los ofertantes, éstos debían alcanzar un porcentaje mínimo del 80% de la evaluación técnica-experiencia-financiera, dando como resultado, que las empresas ofertantes alcanzaron el porcentaje mínimo requerido en algunos de los renglones ofertados se procede a recomendar la adjudicación de aquellos suministros ofertados de la relación de calidad y precio que es a juicio del FOSALUD más conveniente.

Por lo antes expuesto, esta Comisión **RECOMIENDA:** Adjudicar de manera parcial de la Licitación Pública No. LP 18/2014 **"COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD."**, por un monto total de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA \$ 15,750.75), incluyendo IVA, los renglones No. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 DECLARAR DESIERTO EL RENGLON No. 1, 6, 9, 11, 12, 18, 19 y 20** de acuerdo al siguiente detalle:

Ren	Descripción	Empresa Adjudicada	Código	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario C/IVA	Monto Total C/IVA Incluido
1	ZAPATO DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO	DESIERTO					
2	BOTIN DE SEGURIDAD	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408054	PARES	189	\$50.30	\$9,506.70
3	BOTÍN DE SEGURIDAD CON PUNTERA	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	70408056	PARES	11	\$70.00	\$770.00
4	GUANTES DOBLE DE PIEL LONA	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408046	PARES	300	\$3.39	\$1,017.00
5	GUANTE ANTICORTE	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408041	PARES	300	\$2.15	\$645.00
6	FAJA LUMBAR	DESIERTO					
7	GAFAS DE PROTECCION	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408012	UNIDAD	20	\$9.31	\$186.20
8	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	70408007	UNIDAD	284	\$7.00	\$1,988.00
9	CONO PARA TRAFICO	DESIERTO					
10	CINTA PARA IDENTIFICACION DE RIESGOS	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70225500	UNIDAD	20	\$11.30	\$226.00
11	CHALECO SALVAVIDAS	DESIERTO					
12	GABACHA PROTECTORA	DESIERTO					
13	LAMPARA DE FRENTE, MANOS LIBRES	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	80200415	UNIDAD	30	\$23.00	\$690.00
14	CASCO DE SEGURIDAD	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408004	UNIDAD	30	\$9.64	\$289.20
15	TRAJE PROTECTOR BIOLÓGICO	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	70409020	UNIDAD	12	\$6.00	\$72.00
16	MASCARILLAS DE PROTECCIÓN	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408020	UNIDAD	25	\$11.93	\$298.25
17	FILTRO Y CARTUCHO PARA MASCARILLA	OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	70408021	UNIDAD	80	\$0.78	\$62.40
18	LINEA DE VIDA	DESIERTO					
19	CASCO PARA MOTOCICLISTA	DESIERTO					
20	GUANTES PARA MOTOCICLISTA	DESIERTO					
<b>MONTO TOTAL C/ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$15,750.75</b>	



**Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba Adjudicar de manera parcial de la Licitación Pública No. LP 18/2014 "COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD.", por un monto total de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA \$ 15,750.75), incluyendo IVA, los renglones No. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 DECLARAR DESIERTO EL RENGLON No. 1, 6, 9, 11, 12, 18, 19 y 20 de acuerdo al detalle en cuadro anterior.**

#### **IV. TRAMITACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.**

##### **3.2 Recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de Adjudicación en el proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014".**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD al Consejo Directivo expresa que el referido recurso fue interpuesto por el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DPG Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse DPG, S.A. de C.V.; **CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN NO. 11/2014, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, emitido a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014". Concretamente contra la Admisión de la Oferta presentada por BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. de C.V. y por lo tanto no se debió de adjudicársele el renglón **CINCUENTA Y UNO (51)**; y contra la Adjudicación de los renglones SIETE (7) "**Folder de Color Manila Tamaño Oficio**" y OCHO (8) "**Folder de Color Manila Tamaño Carta**"; los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad "MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. de C.V."

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Doctora María Isabel Rodríguez Viuda de Sutter, en fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, para conocer de dicho Recurso está integrada por: Licenciado Héctor Manuel Fuentes Valdivieso, Colaborador Jurídico de Compras, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD; Licenciada Roxana Alely Marroquín, Colaboradora Jurídica, Unidad Jurídica del FOSALUD; Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero del FOSALUD; Licenciado Jorge Alberto Murcia, Gerente Administrativo del FOSALUD.

La Comisión de Alto Nivel considera que los argumentos planteados en el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DPG S.A. de C.V.; **SON SOSTENIBLES** respecto a que en el proceso de evaluación no se debió admitir la oferta presentada por BUSINESS CENTER, S.A. de C.V. y por lo tanto no se debió de adjudicársele el renglón **CINCUENTA Y UNO (51)** "**Lápiz corriente, con borrador, mina negra No. 2 (Caja de 12 unidades)**"; así como también que no se debió Adjudicar los renglones **SIETE (7)** "**Folder de Color Manila Tamaño Oficio**", y **OCHO (8)** "**Folder de Color Manila Tamaño Carta**"; los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad "MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", Porque las constancias de experiencia no

cumplían con los ruquecitos que establecían la Bases de Licitación. Reconociendo que existen actuaciones de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que no fueron apegados a las bases de la Licitación, por las siguientes valoraciones:

- a) Respecto de los argumentos planteados por DPG, S.A. de C.V.; La Comisión Especial de Alto Nivel verificó y constató que en las bases de licitación numeral **12.5 Especies de Garantías**, establece, de manera clara cuáles serán los tipos de garantía que para el presente proceso las empresas ofertantes deberán de presentar, en particular establece la no aceptación de los cheques certificados, para ningún tipo de garantía, establecido para el caso de la Garantía de Mantenimiento de Oferta la presentación de Fianza; estableciéndose de manera textual en las bases:

#### **12.5 Especies de Garantías**

*Deberán ser Fianzas, exceptuando la garantía de fabricante o distribuidor cuando aplique, emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

**NOTA: No se aceptaran cheque certificados. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.**

En tal sentido, en el acto de apertura de ofertas en lugar de realizarse la observación y dejar establecido en el acta que BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo la modalidad que se establecía en las bases de la Licitación y que quedaba a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas ese aspecto, debió de procederse de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la LACAP y considerar la oferta presentada por BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. como EXLUIDA DE PLENO DERECHO, por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo requerido en las bases, y considerando a demás, que de acuerdo a numeral 19. ASPECTOS SUBSANABLES, de las bases de Licitación, la Garantía de mantenimiento de oferta no es subsanable.

Por consiguiente las bases de licitación son las que especifican las condiciones y reglas que la Administración le está solicitando a los ofertantes cumplir, convirtiéndose este en el marco legal establecido, tal y como lo determinan los Art. 42 y 43 de la LACAP al darle la categoría de documento contractual, sobre el cual los diferentes ofertantes entran en una sana competencia, ofreciendo los bienes o servicios que reúnan las características establecidas en las bases, así como aceptando las obligaciones a cumplir para poder participar en el proceso. Dicho de otra manera, las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, estableciendo las reglas claras y precisas para los ofertantes que

conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, y por ende la claridad y seguridad jurídica al estar preestablecido el marco regulatorio que todos deberán respetar.

Respecto de los argumentos planteados por BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.; Es importante también tener en consideración lo establecido en el Artículo 52 de la LACAP el cual establece que el ofertante será el responsable, que las ofertas sean recibidas en tiempo y **forma de conformidad con lo establecido en las bases de Licitación, aspecto no cumplido por la oferta presentada por BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, al no presentar el tipo de garantía requerido para la garantía de mantenimiento de oferta, FIANZA.

La Comisión de Alto Nivel luego de hacer las valoraciones a su juicio pertinentes y apegados a derecho, concluyó, que ES PROCEDENTE la pretensión planteada por el recurrente, en consecuencia a que el vicio argumentado en el proceso de presentación, apertura y aceptación de las oferta presentada por BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., posterior evaluación de la misma y adjudicación de los renglones números 28, 29, 30, 31, 39, 40 y 51, no debió tener lugar, por no haberse presentado la garantía de mantenimiento de oferta en la forma requerida en las bases de licitación, debiendo quedar excluida de pleno derecho en el acto de apertura de ofertas, por consiguiente este es un vicio que impacta todo el proceso evaluativo y de adjudicación con respecto a la sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

**Por lo que La Comisión de Alto Nivel, al Consejo Directivo RECOMIENDO, que se revoque la adjudicación de la totalidad de los renglones otorgados a esta sociedad, y que estos sean re adjudicados a la segunda mejor opción, de acuerdo a los resultados ya recomendados por la CEO en el acta de recomendación de adjudicación.**

- b) Respecto de las argumentaciones planteadas a la Adjudicación del renglón 7 y 8 a favor de MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., La Comisión de Alto Nivel concluyó, **QUE ES PROCEDENTE** la pretensión planteada por el recurrente, en el sentido que la oferta presentada por la sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. específicamente las constancias de experiencia presentadas para los suministros de los renglones números 7 y 8, de la marca NASSA, dichas constancias no incorporan la marca ofertada y por consiguiente la puntuación asignada para este aspecto de evaluación en los referidos renglones debió ser CERO POR CIENTO (0%).

Por lo tanto la puntuación o ponderación total asignada se modifica a la baja en 92.25% para ambos renglones con respecto a la sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., por lo que La Comisión de Alto Nivel recomienda, que se revoque la adjudicación de los renglones números 7 y 8 otorgados a esta sociedad, y que estos



sean re-adjudicados a la segunda mejor opción, de acuerdo a los resultados ya recomendados por la CEO en el acta de recomendación de adjudicación.

Por lo tanto la **Comisión Especial de Alto Nivel AL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD RECOMIENDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- i. **HA LUGAR**, al recurso de revisión invocado por la empresa DPG, S.A. DE C.V., interpuesto por el Ingeniero JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DPG, S.A. de C.V., CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 11/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014", Específicamente contra la Adjudicación del renglón número 51 adjudicado **a la sociedad** BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. y en los renglones 7 y 8, adjudicados a favor de la sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
- ii. **REVOQUESE** la adjudicación de los Renglones números 28, 29, 30, 31, 39, 40 y 51 adjudicados a la Sociedad "BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V." y los renglones números 7 y 8 adjudicados a la Sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. en el proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014".
- iii. **Adjudíquese a la Sociedad DPG, S.A. DE C.V. los renglones 7, 8 y 51, al comerciante individual NOE ALBERTO GUILLEN / LIBRERÍA NUEVA SAN SALVADOR los renglones 28, 29, 30, 31 y 40, y a la Sociedad DISTRIBUIDORA AGELSA, S.A. DE C.V. el renglón número 39, todos correspondientes al proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014".**
- iv. **Modifíquese la Resolución de Adjudicación No. 11/2014**, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 12/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD 2014". Específicamente la Adjudicación de los renglones 7 y 8 los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad, MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y los renglones números 28, 29, 30, 31, 39, 40 y 51 , que le fueron adjudicados a la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.". Notifíquese.

**Por decisión unánime de los miembros asistentes, se acuerda resolver, según lo expresado anteriormente.**

## **V. APROBACIÓN DE MANUALES Y NORMATIVA INSTITUCIONAL.**

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento del Consejo Directivo que continuando con la actualización y legalización de la normativa interna de funcionamiento del FOSALUD se presentan las dos últimas propuestas pendientes de Manuales e Instructivos para su aprobación.

## 5.1 REFORMA AL INSTRUCTIVO GENERAL DE VIÁTICOS.

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento del honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que producto de la aprobación des Decreto Ejecutivo No. 15, de fecha 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo 402, del 17 de marzo de 2014, se reformó el Reglamento General de Viáticos del Órgano Ejecutivo por lo tanto el FOSALUD, aunque es una institución con antinomia propia en lo financiero y en lo administrativo, debe de adecuar su respectivo Instructivo para el pago de viáticos de su personal; por lo tanto al Consejo Directivo se presenta la respectiva propuesta de reforma al **"INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**.

Ver presentación electrónica de reformas incorporadas.

*Por decisión unánime de los miembros asistentes, se acuerda aprobar la reforma al Instructivo General de Viáticos, de acuerdo a lo expresado en la presentación en referencia.*

## VI. TRAMITE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD informa al Consejo Directivo que dando continuidad al trámite del recurso de revisión interpuesto por el abogado de \_\_\_\_\_, se ha recibido de la Unidad de Relaciones laborales, de la Gerencia del Talento Humanos, el expediente y su análisis respectivo del caso para ilustrar a este Consejo y así poder dictar la resolución definitiva al respecto:

La resolución que deberá tomarse podrá ser en tres sentidos: confirmando la terminación del Contrato, revocado la resolución que dio por terminado el contrato, o pudiendo modificar la calificación de la falta y por ende la sanción correspondiente.

Por lo tanto luego de analizar la resolución aludida, así como los informes respectivos el Consejo Directivo hace las siguientes valoraciones:

- I. Que la resolución emitida por parte de la Licenciada Verónica Villalta, como Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, es apegada a derecho, pues si bien es cierto el Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD, no cuenta con la aprobación del Señor Director General de Trabajo, el mismo está creado y amparado en la facultad que tiene el Consejo Directivo del FOSALUD, para crear y aprobar el Régimen Laboral de la institución, lo cual se fundamenta en la **Ley Especial para la constitución del Fondo Solidario para la Salud** y su respectivo Reglamento.
- II. Así también, el referido Reglamento, conlleva en su estructura todos los elementos del debido proceso, estructurados desde la denuncia, pasando por la notificación, derecho de audiencia y defensa, aplicación de una resolución fundada y el derecho de apelar o en el presente caso de revisar por un ente ajeno a la Dirección Ejecutiva la resolución tomada por dicha autoridad administrativa.



- III. Que en atención a los argumentos esgrimidos por parte del Licenciado referentes a que no se conformó el Comité Consultivo al que se hace referencia el en Art. 100 del Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD, es de aclararle al profesional del derecho, que de la simple lectura del aludido Art. 100, se desprende que la confirmación del Comité Consultivo no es un acto obligado para todos los casos, sino una situación que se valora para cada caso y que en el presente caso no se consideró necesario por parte de la Unidad de Relaciones Laborales, pues para dicha Unidad, los hechos discutidos estaban claros para su juzgamiento.
- IV. Así también, es de analizar que respecto a los “cuestionamiento de fondo” alegados por parte del Licenciado el cual manifiesta que la autoridad estaba parcializada, por no haber dicho nada en absoluto respecto a los razonamientos expuesto para fundamentar la inocencia de su representada. Se le aclara que para este Consejo Directivo, no está en tela de juicio el debido proceso que se le ha llevado acabo a la trabajadora, pues en el mismo se han cumplido con las exigencias legales y está amparado en los principios de dignidad y respeto a los derechos laborales.
- V. No obstante lo anterior, si se considera que hubo un exceso en la sanción a aplicar pues el derecho sancionador se aplica en atención al principio de proporcionalidad en referencia al tipo de hecho realizado, y es en ese punto que consideramos que en el presente caso, no hay certeza que el hurto haya sido efectuado por si es evidente que todo lo que ha implicado este proceso ha generado un clima laboral inadecuado, como bien lo apunto la Unidad de Relaciones Laborales, motivo por el cual este Consejo Directivo, considera que con su comportamiento que ha implicado la duda razonable sobre la autoría o no del hurto de un teléfono celular propiedad de otra compañera de trabajo, así como los hechos que se desprenden de tal actuación como son la presencia de Unidades Policiales al interior de las oficinas de trabajo del FOSALUD, y la generación de un ambiente de desconfianza entre los integrantes del trabajo que se relacionan con la denunciada.
- VI. Por lo antes manifestado, el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, considera que no habiéndose determinado de manera cierta y exacta la autoría de pero estando una duda sobre la misma que implica el surgimiento de un clima laboral nocivo para el trabajo en la institución, ya que se genera desconfianza en la relación entre compañeros de trabajo, y siendo una de las obligaciones directas de todo empleado del FOSALUD, procurar por la armonía entre compañeros de trabajo, Art. 63, numeral 19) del Reglamento Interno de Trabajo que este Consejo Directivo toma como válido, pues ha sido creado bajo la potestad que nos da la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Salud, y su respectivo Reglamento, ***procede conforme al Reglamento Interno de Trabajo modificar la decisión tomada por la señora Directora Ejecutiva en la resolución del veintiséis de febrero de dos mil catorce.***

- VII. En ese sentido a criterio de este Consejo Directivo es **procedente revocar la decisión de terminación de contrato individual de trabajo de** \_\_\_\_\_ **y el FOSALUD. Así también, es procedente sancionar con Amonestación Escrita**, por haber generado un mal clima laboral, y se traslade a la misma a otra unidad de trabajo con la misma plaza, para evitar continuar con el ambiente de trabajo negativo en la sede administrativa del FOSALUD.
- VIII. Antes de fallar, este Consejo Directivo, considera pertinente hacer las consideraciones necesarias a las cuestiones de fondo apuntadas en el escrito de revisión

Administrativo que se basó en todos los principios legales de dignidad y respeto a los derechos de los trabajadores, que el Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD, cuenta con la legalidad necesaria en vista que es un cuerpo legal nacido de la facultad que tiene por ley el Consejo Directivo para la creación de

del Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD y al mismo tiempo haya hecho uso de todos los recursos que el mismo Reglamento alegado como ilegal tiene para el correcto ejercicio de los derechos de los trabajadores de esta institución.

**POR LO TANTO** valorando lo anteriormente descrito, y habiendo analizado el escrito de revisión, así como el informe emitido por la Licenciada Verónica Villalta como Directora Ejecutiva y con fundamento en el Art. 101 del Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD, el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, **RESUELVE:**

- a) Modificar la decisión tomada en la Directora Ejecutiva en fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, en el cual se da por terminado el contrato individual de trabajo entre \_\_\_\_\_ y El Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD.
- b) Sancionar \_\_\_\_\_ con amonestación escrita fundamentada en el Art. 88, numeral 19 del Reglamento de Trabajo del FOSALUD.
- c) Ordenar a la Gerencia del Talento Humano del Fondo Solidario para la Salud, que haga el traslado de \_\_\_\_\_ a otra unidad de trabajo, respetando su plaza, para de esta manera evitar seguir generando una clima laboral contrario para los trabajadores y trabajadoras en la sede central del FOSALUD.

No existiendo otro punto que tratar, Se da por finalizada la presente sesión, a las diecisiete horas del mismo día de su inicio, dejando la convocatoria abierta para la primera reunión del Consejo Directivo del FOSALUD, periodo junio 2014 – mayo 2019.

**Dra. María Isabel Rodríguez**  
Presidenta del Consejo Directivo

**Dra. Elvia Videla Menjivar**  
Suplente MINSAL



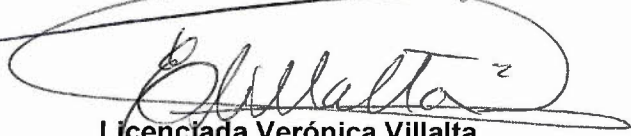
**Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera**  
Propietario Ministerio de Hacienda



**Dr. Milton Giovanni Escobar**  
Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social



**Dr. José Benjamín Ruíz Rojas**  
Propietario Cruz Roja Salvadoreña



**Licenciada Verónica Villalta**  
Directora Ejecutiva